



DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA DEL INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188

RESOLUCIÓN N° **583** / 2023

RECOLETA, **27 FEB. 2023**

**VISTOS:**

1. Res. N°3169 de fecha 30.12.2021, que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC.
2. Acta de clausura de fecha 18.01.2022, ejecutada por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. Res. N° 2188 de fecha 06.07.2022 que autorizó alzamiento provisorio por 3 días.
4. Res. N° 183 de fecha 24.01.2023 que autorizó alzamiento provisorio por 15 días.
5. El correo electrónico de fecha **15.02.2023**, suscrito por Darwin Sepúlveda, administrativo del local, en representación de la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: . administradora de razón social Ebano Producciones Ltda. Rut: , patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.
6. Carta PROV. N° 584 de fecha 16.02.2023, ING DOM N° 0216 de fecha 17.02.2023, suscrita por la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: . administradora de razón social Ebano Producciones Ltda. Rut: , patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado en **PIO NONO N°188**, Rol 285-046, por un periodo de **treinta (30) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar las acciones solicitadas relativas a la regularización y mantención del inmueble.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública, la presente Resolución a la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut:
3. **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de Inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DÉJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, y tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al establecido en los permisos vigentes cuyas condiciones serán restituidas**. El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.**

Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.  
LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/APS/MRM 22.02.2023

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; DOM; DAF (con antecedentes); JURIDICO; 6° COMISARÍA DE RECOLETA, INTERESADO.

IDDOC: 20563F3